- 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.
- 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
 - 20. La sociedad de masas. Características.
- 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 1 de octubre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

De la oposición libre para cubrir el puesto de trabajo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria: La provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Policía Local mediante oposición libre. Dicha plaza se halla integrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo retributivo D.

Segunda. Para ingresar es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del nivel de titulación de Graduado Escolar.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2 (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función propia del cargo (no afectarle las exclusiones de la Orden de 29.1.93).

Tercera. Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las instancias o solicitudes al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales (contados a partir del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOE) en que harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de la RJPAC.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas (3.000 ptas.).

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose quince días para reclamaciones.

Cuarta. Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos Concejales de este Ayuntamiento, un representante de la Junta de Andalucía, el Secretario de la Corporación, un funcionario municipal como Delegado de Personal y un Policía Local.

Secretario: Un funcionario Administrativo de este Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal.

La composición del Tribunal y designación de sus miembros se hará pública en el BOP así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando concurran cuatro vocales y el Presidente.

El Tribunal tendrá la categoría cuarta a efectos de la percepción de asistencias.

Quinta. Comienzo, desarrollo y pruebas de la oposición: Las pruebas de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

Para determinar el orden de actuación de los opositores se verificará un sorteo, que se hará público en el BOP y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Asimismo se anunciará en el BOP el día, hora y local en que habrán de tener lugar las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único.

Las pruebas de la oposición serán cuatro:

Primera prueba. Consistirá en una prueba de aptitud física cuya práctica será la realización de ejercicios según Anexo I que figura al final de estas bases. Se calificará de apto o no apto.

Segunda prueba. Consistirá en un examen médico. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba. Consistirá en una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test, dirigidos a determinar las aptitudes y las actitudes del aspirante. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas sobre las materias del programa, con formulación múltiple, siendo sólo una de ellas la correcta. Asimismo se realizarán las siguientes resoluciones prácticas:

- a) Resolver un problema de aritmética.
- b) Trascribir un texto administrativo con el procesador de Textos WordPerfect versión 5.1 para MSDOS.

El tiempo de la prueba será de tres horas.

Cada fase de esta prueba se calificará de O a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y cinco puntos en la resolución práctica. La calificación de cada fase se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación final de la prueba será la suma de la puntuación de cada fase dividida por dos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Sexta. Relación de aprobados y presentación de documentos y propuesta de nombramiento: Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, que no será superior a uno, y formulará propuesta de nombramiento al órgano competente para que resuelva lo pertinente.

El opositor propuesto, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, habrá de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria. Si no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no lo hace, quedará en la situación de cesante.

Séptima. Incidentes: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Impugnación: Las bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de RJPAC, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a la legislación vigente.

Novena. Legislación aplicable: Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido, Real Decreto 896/91; R.D. 362/95, Decreto 196/1992, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Orden 29.1.93, de la Consejería de Gobernación y demás legislación aplicable.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Se establecen como pruebas obligatorias las seis establecidas con tal carácter en la Orden de 29.1.93 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 13, de fecha 6.2.93, página 839:

Fuerza flexora.

a) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres. El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

Programa oposición para la plaza de Policía Local:

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Las Gabias, 30 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Jesús Romero Fernández.

AYUNTAMIENTO DE JODAR

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 1998, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO

1. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Cabo de Policía Local, encuadrada en la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D.

El sistema de acceso es el siguiente:

- 1 plaza de Cabo: Promoción interna.
- 2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- B) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que será: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- C) Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las anotaciones ya canceladas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, y de 9,30 a 13,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, que se ingresarán mediante ingreso en metálico en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante giro postal.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los acuerdos de examen, así como documentos acreditativos de los méritos elegidos a efectos de baremación.

4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que hará pública en el BOP, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo, se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

5. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante sindical.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que concurran, al menos, cuatro Vocales y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas